



**SEXTA COMISIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS EN SU 79º PERÍODO
DE SESIONES
REUNIÓN PLENARIA SOBRE LA SEGUNDA AGRUPACIÓN TEMÁTICA**

**CLÚSTER II
(CAPÍTULO IV SOBRE EL ARREGLO DE CONTROVERSIAS EN LAS QUE SON PARTE LAS
ORGANIZACIONES INTERNACIONALES Y CAPÍTULO V SOBRE MEDIOS AUXILIARES PARA LA
DETERMINACIÓN DE LAS NORMAS DEL DERECHO INTERNACIONAL)**

REPÚBLICA DE EL SALVADOR

Nueva York, 29 de Octubre de 2024

Señor Presidente,

En cuanto a la segunda agrupación temática que nos ocupa el día de hoy, mi delegación se permite expresar las siguientes observaciones:

**Capítulo IV
El Arreglo de Controversias en las que son Parte las Organizaciones Internacionales**
por el segundo informe

presentado por el Relator Especial, Sr. August Reinisch, y toma debida nota de la decisión de la Comisión en aprobar provisionalmente los proyectos de directriz 3 a 6.

Al respecto, nos permitimos acotar lo siguiente:

Las controversias entre organizaciones internacionales o entre organizaciones internacionales y Estados deberían resolverse de buena fe y con un espíritu de cooperación por los medios de arreglo de controversias de libre elección a las Partes, enunciados en el proyecto de directriz 2 c), que resulten adecuados a las circunstancias y a la naturaleza de la controversia.

Capítulo V

Medios auxiliares para la determinación del derecho internacional aplicable

Mi delegación agradece al Relator Especial Sr. Charles Jalloh por su labor realizada, y toma nota de la aprobación provisional que decidió la Comisión de Derecho Internacional respecto al proyecto de conclusiones 4 y 5 en el 74º período de sesiones; y 6, 7 y 8 del actual período de sesiones, así como sus respectivos comentarios.

En relación con los proyectos de conclusiones recientemente aprobados provisionalmente, mi delegación se permite compartir puntualmente los siguientes



derecho internacional aplicable. Un ejemplo claro de ello es el ejercicio del *ius standi* ante ese tribunal, que resulta de gran utilidad para la labor en el capítulo actual.

En cuanto al proyecto de conclusión 5, relativo a la Doctrina, acogemos con beneplácito la aprobación de que, al evaluar la representatividad de la doctrina, también se debería tener en cuenta, inter alia, la diversidad lingüística y de género como medio auxiliar para la determinación de la existencia y el contenido de las normas de derecho internacional. Al evaluar

Respecto al proyecto de conclusión 8, saludamos la precisión sobre la Corte o Tribunal ha sido atribuida una competencia específica de la que se trate, así como la indicación en su comentario de que, dentro de la labor de la Corte podía remitirse a la labor de los órganos independientes creados específicamente para supervisar la aplicación del tratado en cuestión, y ello por razones de claridad y de coherencia esencial del derecho internacional.

A la consideración de mi delegación aquello incluso deviene - según el caso de competencia - necesario en tanto las Corte Internacionales - sobre todo la Internacional de Justicia - deben promover consultas y diálogos activos con diferentes Cortes y órganos de competencia especializados establecidos en virtud de instrumentos normativos que le permitan esclarecer la aplicabilidad